RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 03

(27 de marzo del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL INTERCULTURAL ORINOCO, PARA LA VIGENCIA DEL 2026"

EL DIRECTOR (E) DEL CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL INTERCULTURAL ORINOCO

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, Decreto 3020 del 2002, Decreto 1075 de 2015 y el Proyecto Educativo Institucional,

CONSIDERANDO:

Que la ley 1620 de 15 de marzo de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la resolución 1965 de 11 de septiembre de 2013, en su Artículo 22. Establece sobre la Conformación de los Comités Escolares de Convivencia que, Todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia.

Que el Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía es institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con la normatividad vigente, se conforma el Comité Escolar de Convivencia como una instancia del establecimiento educativo, encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 2965 de 2013, cuya función primordial es promover la Ley de Convivencia Escolar, así como prevenir, atender y hacer seguimiento a aquellas situaciones que la afectan. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y, apoyar la implementación de mecanismos de promoción, prevención, atención y mitigación de la violencia escolar.

ARTICULO SEGUNDO. Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

- **VÍCTOR HUGO PAVA VEGA,** Director (E) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- **JONATHAN BROCHERO PIÑERES –** Docente Sede MENDIGUACA
- **SENIA CECILIA ABELLO ARAMBULA –** Docente Sede los COCOS.
- **LUZ ARELIS GALVIS DIAZ,** Representante de los docentes ante el Consejo Directivo Sede - MENDIHUACA.
- **CRISTIAN CAMILO YAÑEZ BLANCO,** Representante de los docentes ante el Consejo Directivo sede – los COCOS.
- **MARILUD GUTIERREZ,** Representante de los Padres ante el Consejo Directivo.
- **CARLOS ARIEL CELIS,** Representante de los Padres ante el Consejo Directivo.
- **LUIS AMARIS PINEDA,** Representante de los estudiantes.
- **YURANIS LARGE,** Personera estudiantil.
- **ANDRES CUETO -** Orientador del cedi ORINOCO.

ARTICULO TERCERO. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Hacer seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

10. Armonizará y articulará las políticas, estrategias y programas y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO CUARTO. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia tendrá su propio reglamento, el cual contempla lo siguiente:

De la conformación:

1. El Rector será el presidente del Comité.
2. Podrá ser miembro del Comité Escolar de Convivencia cualquier miembro de la comunidad educativa que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 1620 de marzo de 2013.
3. El comité tendrá dos docentes líderes de procesos de convivencia que los represente en el mismo, uno por Preescolar y primaria y otro por Secundaria y Media. En el caso de que haya más de un docente que lidere procesos de convivencia, la selección y elección para ser miembros del Comité se hará mediante votación de los miembros del comité y entre ellos mismos.
4. En la primera reunión, se elegirá un(a) Redactor (a) por medio de votación entre los miembros del Comité, quien debe:

 a. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia.
 b. Elaborar, en asocio con el presidente, la agenda u orden del día a tratar en las reuniones. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del Comité.
 c. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Escolar de Convivencia.
 d. Poner en conocimiento del Comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
 e. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del Comité.
 f. Coordinar logísticamente las reuniones del Comité.
 g. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité.
 h. Comunicar a todos los miembros del Comité Nacional de Convivencia las decisiones adoptadas.
 i. Las demás que defina el Consejo Directivo.

De las sesiones:

1. El quórum del Comité Escolar de Convivencia estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.
2. El Comité sesionará como mínimo una vez cada dos meses, entre los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, las fechas se fijarán en la primera reunión del Comité.
3. El comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
4. En ausencia del Rector, presidirá el coordinador, el docente orientador (en caso de que la institución tenga) o el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hacen parte del comité.

5. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
6. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
7. En caso de alguna calamidad, y no se pueda asistir a una reunión, se debe presentar ausencia justificada.
8. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta por parte del (la) Redactor (a) del Comité. La cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

 a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
 b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el cargo que representan y verificación del quórum.
 c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 f. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Derechos:

1. Ser tratado con respeto.
2. Ser informado oportunamente sobre las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Solicitar reunión extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.
4. Participar con voz y con voto en las sesiones del Comité.
5. Presentar justificación por ausencia a reuniones del Comité.
6. Ser informado personal y oportunamente, sobre las fallas observadas.
7. Ser escuchado oportunamente y con respeto.

Deberes:

1. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
2. Asistir puntualmente a las reuniones.
3. Participar con voz y voto en las Asambleas en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Propender por el respeto mutuo, la convivencia pacífica, la tolerancia, la sana crítica entre los asociados y entre la Asociación y las demás personas naturales o jurídicas con las que se relacione.
5. No utilizar el Comité para fines personales, políticos o religiosos.

6. Mantener total reserva y ser prudente y objetivo con el manejo de los casos que se discutan en el Comité.
7. Propender por el respeto mutuo, la convivencia pacífica, la tolerancia, la sana crítica entre los miembros del Comité y entre comité y los demás miembros de la comunidad educativa.
8. Cuando se trate de reforma del estatuto, se requerirán las dos terceras (2/3) partes de los miembros.
9. Aprobar o improbar las reformas estatutarias.
10. Los miembros del Comité deben cumplir fielmente con el reglamento.

Permanencia: El miembro del Comité que no asista personalmente a las reuniones, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

1. Con la tercera ausencia injustificada se hará un llamado de atención verbal.
2. Con la cuarta ausencia injustificada se hará un llamado de atención escrito.
3. Con más de cuatro ausencias injustificadas se hará estudio para discutir la permanencia en el Comité.
4. Será motivo de amonestación, sanción o exclusión del Comité, el incumplimiento de uno o más deberes, previo análisis y estudio por parte del Comité.

ARTICULO QUINTO. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

De acuerdo con el Capítulo II del Decreto 1965 de septiembre de 2013: ***Garantía de Derechos* y *aplicación de Principios.*** En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Componentes de la Ruta de Atención Integral:

***Acciones del Componente de Promoción*.** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Aquí se promueve un estilo de vida saludable en niños, niñas y adolescentes, la sana convivencia y la educación para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Son acciones de promoción:

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Proyectos Pedagógicos:

La institución cuenta con proyectos pedagógicos y trasversales en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, responden a una realidad social y escolar, los cuales hacen parte del Proyecto Educativo Institucional.

El proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, se encuentra institucionalizado y en él participan los diferentes actores de la comunidad educativa (docentes, padres, madres, estudiantes, coordinador(a), líderes comunales, y rector) de los diferentes grados

que conforman la institución, cuyo objetivo es desarrollar competencias para el ejercicio de una sexualidad sana y responsable en la comunidad educativa del CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL INTERCULTURAL ORINOCO, en procura del bien particular y el general teniendo como base la valoración del Ser Humano y su relación con los demás, a través de jornadas y campañas formativas.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia de los derechos humanos en la convivencia, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos son una posibilidad formativa que permite, mediante la reflexión y la mirada crítica y objetiva, la concertación y la puesta en práctica del respeto para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, cada proyecto pedagógico debe enfatizar en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad.

En el currículo y plan de estudio, se contemplará el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Titulo II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

Estas acciones se ejecutan a través de un proceso permanente de formación en procura del desarrollo integral del niño, de la niña y el (la) adolescente, cuyo fin es el de reducir en la convivencia, el impacto negativo que pueden tener las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. El campo de acción está sobre los factores desencadenantes de la violencia, la cual puede encontrarse en la familia y espacios donde se desenvuelve el (la) menor, haciendo posible el origen de una conducta que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás, haciéndose evidente en el clima escolar.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para desarrollar las acciones de promoción y prevención se hará un trabajo en equipo con las partes involucradas en alguna situación que afecte la convivencia escolar.

- Se reunirán inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
- Se realizará una intervención donde cada parte pueda exponer su punto de vista.
- Se buscará entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- Se fijará una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se dejará constancia de dicha solución.
- Se hará seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

Para tal efecto, la ruta a seguir para la atención de los casos es la siguiente, según la naturaleza y el nivel de sus respectivas competencias: Docente – Director de grupo – Coordinador(a) – Presidente del Comité Escolar de Convivencia – Consejo Directivo.

Acciones del componente de atención. Estas acciones permiten asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, activando así, el protocolo interno de la institución.

Este componente involucra a los diferentes actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en el ámbito de su competencia únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de la institución.

Para atender los casos, se hará un trabajo en equipo con las partes involucradas en alguna situación que afecte la convivencia escolar.

- Se reunirá toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejará constancia de dicha actuación.
- En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas y se dejará constancia de dicha actuación.

- Se adoptarán medidas de protección para las personas involucradas y se dejará constancia de dicha actuación.
- Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia de la actuación.
- Se brindarán espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá en la confidencialidad.
- Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Se definirán las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

a) Se denunciarán por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
b) Se remitirán a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuenten.
c) Se comunicarán por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
d) Se garantizarán los derechos de las personas implicadas según los protocolos de la institución. Se dejará constancia de dicha actuación.
e) Se reportará el caso al Sistema de Información Unificado.

Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno, registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTICULO SEXTO. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

Protocolo Interno:

El ***protocolo interno*** **institucional** es el siguiente, según la naturaleza y el nivel de sus respectivas competencias: Docente – Director de grupo – Coordinador - Presidente del Comité Escolar de Convivencia – Consejo Directivo.

La Ruta de Atención Integral: inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

a) Puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes de la institución involucrados.
b) Puesta en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
c) Búsqueda de las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
d) Garantía de la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de la institución, en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF en caso de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, la Comisaría de Familia en caso de violencia intrafamiliar, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTICULO SÉPTIMO. Notifíquese y envíese copia al Consejo Directivo, Dirección de Núcleo y Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO OCTAVO. Divúlguese a la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veintiseis (2026).

VICTOR HUGO PAVA VEGA
CC: 85.468.735
Dirección CEDI ORINOCO
Cel: 300-5159179
Email: victorpava90@gmail.com - vipave73@gmail.com